

Venta ambulante no sedentaria

Definición

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos.
- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Venta en vía pública.
- d) Venta ambulante en camiones-tienda.

Requisitos del promotor

Las personas interesadas en obtener las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta ambulante, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Figurar en situación de alta en el/los epígrafe/s correspondiente/s del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Las personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados, deberán acreditar, antes de darles la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, el período de vigencia de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique la expedición de la Tarjeta de Extranjero o documento que a ésta sustituya, así como el permiso de residencia para realizar actividad lucrativa por cuenta propia en el sector a que se refiera la autorización, sin que pueda prolongarse ésta más allá del período de duración del permiso.
- No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta de la que figura en la misma, ni vender productos distintos de los en ella autorizados. En circunstancias excepcionales, acreditadas suficientemente, podrá ejercerse la venta por terceras personas, previa autorización municipal expresa.

- Los titulares de las autorizaciones podrán nombrar un suplente por puesto de venta, que los sustituya en situaciones de ausencia temporal, por un período mínimo y continuado de dos años, siendo los actos del suplente que constituyan infracciones directamente imputables al titular de la autorización. El suplente deberá cumplir todos los requisitos y obligaciones exigibles al titular del puesto durante el tiempo que ostente la condición de suplente, transcurrido el cual será admisible la cesión del puesto de venta por parte del titular al suplente. El Ayuntamiento de Salamanca, en virtud de Decreto de Alcaldía, determinará los mercados y actividades respecto de las cuales resulte admisible el nombramiento de suplentes.

- **Empresas alimentarias:**

- ✓ Las personas que manipulen alimentos han de recibir formación y educación en higiene de los alimentos, necesarias para la prevención de la aparición de enfermedades de transmisión alimentaria.
- ✓ Todas las industrias y establecimientos alimentarios han de contar con un plan de formación para sus manipuladores de alimentos. Dicho plan se incluirá como una parte fundamental en su sistema de autocontrol.
- ✓ Será la empresa que contrata a los trabajadores que realicen manipulación de alimentos, la que se responsabilice de su formación en materia de higiene de los alimentos. Dicha formación se orientará en función de la actividad laboral de cada profesional y de los riesgos que conlleve el desempeño de su trabajo para la seguridad alimentaria.
- ✓ En cualquier caso, los operadores de empresas alimentarias quedan sujetos a los **controles oficiales** que realice la autoridad sanitaria competente, debiendo cumplir con la normativa vigente en la materia, y teniendo a disposición de la Administración sanitaria la **documentación** que acredite la formación de los manipuladores de productos alimenticios y toda aquella que pueda serles requerida, para la comprobación de su adecuación a la normativa vigente

Requisitos de la actividad

Autorización.

El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal, quedando prohibida la venta sin dicha autorización.

La autorización, que tendrá una duración limitada fijada por el Ayuntamiento, se otorgará previa solicitud por escrito del interesado.

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- ✓ El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ✓ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ✓ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- ✓ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ✓ Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- ✓ Reunir las condiciones exigidas en la normativa del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

La autorización para el ejercicio de este tipo de venta, que se otorgará por el Ayuntamiento, será transmisible previa comunicación al mismo y contendrá como mínimo:

- ✓ Identificación del titular de la autorización.
- ✓ Período de vigencia.
- ✓ Ámbito territorial y, dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse la actividad.
- ✓ Fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad.
- ✓ Productos autorizados.

El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible para el público, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Registros de comerciantes ambulantes.

La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la "declaración responsable"

Registro de Actividades Alimentarias (RAAL).

Todas las industrias, establecimientos y actividades alimentarias ubicadas en el territorio de Castilla y León deben estar registrados e inscritos en el futuro Registro de Actividades Alimentarias (RAAL).

Los responsables de todos los establecimientos o empresas alimentarias deben presentar obligatoriamente una Comunicación Previa al inicio de su actividad. La presentación de la Comunicación Previa será la condición única y suficiente para la tramitación de la inscripción de las empresas y establecimientos en el RAAL y para que simultáneamente se pueda iniciar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo.

Mercados periódicos.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá autorizar la celebración de mercados periódicos, previo trámite de audiencia a la Cámara de Comercio, determinando las características de los mismos.

El Ayuntamiento de Salamanca, mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, establecerá la celebración de dichos mercados, señalando su denominación, sus lugares de ubicación y sus fechas y horarios de funcionamiento

Las autorizaciones para la venta en este tipo de mercados deberán especificar de forma expresa en cada caso el tipo de producto/s que pueden ser vendidos.

Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta de los siguientes artículos:

- Uso y vestido.
- Calzados y marroquinería.
- Frutos secos.
- Flores y plantas.
- Artesanía en sus distintas formas (cerámica, vidrio, tallas, forjas, mimbre y similares).
- Numismática, filatelia y mineralogía.
- Artículos y soportes musicales, libros y revistas.
- Ferretería y bricolaje.
- Antigüedades.
- En general, todos aquéllos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

Características y colocación de puestos:

- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables a las que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos estarán situados a una altura suficiente para que no impidan o molesten el paso de compradores y transeúntes, altura que en ningún caso será inferior a dos metros sobre el nivel del suelo.
- Los productos a la venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a sesenta centímetros. Los productos alimenticios en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.
- En cualquier caso, los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y/o la circulación de peatones o vehículos.
- El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, construcción y materiales de las instalaciones de los puestos, tanto desmontables como no desmontables. El incumplimiento de tales directrices conllevará la revocación de la autorización individual o colectiva concedida para la realización de dicha actividad.

Los titulares de la autorización deberán cumplir las siguientes determinaciones:

- Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- Disponer de báscula y/o metro reglamentarios aquellos puestos que expendan artículos objeto de peso o medida.
- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados, aptos en función de las características de cada producto.
- Los vendedores estarán obligados a entregar, a petición del interesado, recibo o documento acreditativo de la venta.

En cuanto a la limpieza:

- Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno próximo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipientes donde depositar los productos alterados o de desecho, que bajo ningún concepto podrán ser arrojados a la vía pública.
- Al finalizar la jornada comercial, los titulares de las autorizaciones deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos puestos y las zonas adyacentes a los mismos.

Prohibiciones:

- Utilizar en el desarrollo de la actividad aparatos de megafonía o cualesquiera otros que puedan molestar o perjudicar a otros titulares de autorizaciones, compradores o transeúntes.
- Suministrar mercancías o productos a los titulares de las autorizaciones de venta en el recinto del mercado o sus inmediaciones, dentro del horario establecido para su celebración.

Mercados ocasionales.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá autorizar la celebración de mercados ocasionales, previo trámite de audiencia a la Cámara de Comercio, fijando con carácter anual el calendario de ferias y mercados a celebrar en la ciudad.

El Ayuntamiento de Salamanca, mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, establecerá la celebración de dichos mercados, señalando: su denominación, sus lugares de ubicación y sus fechas y horarios de funcionamiento.

Los comerciantes interesados en el ejercicio de la actividad de venta en mercados ocasionales deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercados periódicos

El Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, construcción y materiales de las instalaciones de los puestos, tanto desmontables como no desmontables. El incumplimiento de tales directrices conllevará la revocación de la autorización individual o colectiva concedida para la realización de dicha actividad.

Venta en vía pública.

Estará sujeta a la obtención previa de la preceptiva licencia o autorización municipal, sin perjuicio de las especialidades contempladas para el ejercicio de la venta realizada fuente de establecimiento comercial permanente.

Queda prohibida su ejercicio careciendo de la oportuna licencia o autorización municipal.

Las licencias o autorizaciones se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha pretendida de celebración de la actividad, en la que se hará constar:

- ✓ Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física, o denominación social, si es persona jurídica.
- ✓ Número del Documento Nacional de Identidad, número de Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- ✓ Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- ✓ Emplazamiento en que se pretende el ejercicio o la realización de la actividad.
- ✓ Número de metros que precisa ocupar.
- ✓ Descripción de la actividad a desarrollar y fundamento de la misma.
- ✓ Servicios adicionales precisos para el ejercicio o la realización de la actividad (colocación de tarimas, vallas de protección, cortes de tráfico).

Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Recibo justificante de la liquidación de la tasa o precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- ✓ Documento acreditativo de la realización del depósito o fianza por los gastos de limpieza derivados del ejercicio de la actividad, en aquellos casos en que sea exigible.

Cuando sea precisa la utilización de servicios básicos como luz o agua, se deberán contratar directamente con las empresas suministradoras de tales servicios.

La licencia o autorización municipal para el ejercicio o la realización de actividades, instalaciones u ocupaciones de la vía pública será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión total o parcial, onerosa o gratuita de la misma.

Protección de la propiedad industrial

No existen requerimientos específicos para la protección de la propiedad industrial. El nombre del establecimiento habrá de registrarse en el registro mercantil local. La eficacia del registro para el nombre de establecimiento tiene carácter municipal.

Trámites

- **Solicitud de Licencia o Autorización**, al Ayuntamiento de Salamanca
- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, 10 días antes del inicio de la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria

- **Declaración censal de Alta**, antes de iniciar la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)

- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria
- **Alta en la seguridad social**, dentro de los 30 días siguientes al Alta en IAE.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca (Ps de Canalejas, 129)

- **Si se trata de una Sociedad Mercantil:**

Dónde acudir para crearla:

- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
<http://promocioneconomica.aytosalamanca.es/es/redpait/index.html>
- ✓ Punto de Asesoramiento y e Inicio de Tramitación (PAIT), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).

- **Si se trata de venta de productos perecederos, además:**

- ✓ **Solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, según la actividad alimentaria, al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181055331/31/1265625619456/Tramite?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoTramiteEReducida>

Normativa aplicable

Normativa específica:

- ✓ Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- ✓ Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y se definen los productos de alimentación frescos y perecederos y los productos de gran consumo.

- ✓ Ley 47/2002, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 97/7/CE, en materia de contratos a distancia, y para la adaptación de la Ley a diversas Directivas comunitarias.
- ✓ Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- ✓ Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.
- ✓ Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- ✓ Decreto 5/2011, de 3 de febrero, que deroga el Decreto 269/2000, de 14 de diciembre, por el que regulan los planes de formación en materia de higiene de alimentos, en industrias y establecimientos alimentarios.
- ✓ Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León
- ✓ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ✓ Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.
- ✓ Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- ✓ Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- ✓ Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Normativa Municipal:

- ✓ Ordenanza Municipal de Actividades Inocuas.
- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo.

Normativa Laboral:

- ✓ Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

- ✓ Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- ✓ Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- ✓ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- ✓ Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- ✓ Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- ✓ Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- ✓ Programas de Fomento del Empleo.
- ✓ Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reformas del Mercado de Trabajo, para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
- ✓ Convenios Colectivos de los trabajadores de Oficinas y Despachos en Salamanca.

Seguridad Social:

- ✓ Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- ✓ Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ Corrección de errores en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Regulación en materia de Prevención de Riesgos:

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Regulación en materia de Protección de Datos:

- ✓ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ✓ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Defensa de los Consumidores y Usuarios:

- ✓ Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- ✓ Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Direcciones de interés

- ✓ **Ayuntamiento de Salamanca:** Plaza Mayor, 1 / Cl Íscar Peyra, 24-26. 37002. Tlf.: 923 279 100 (www.aytosalamanca.es)
- ✓ **Promoción Económica, Ayuntamiento de Salamanca (PAIT):** Plaza Mayor, 15, 4º. Tlf.: 923281414 E-mail: promocioneconomica@aytosalamanca.es
- ✓ **Ventanilla Única Empresarial de Salamanca:** Pz de Sexmeros, 4 37001. Tlf.: 923 280 075. Fax: 923 280 076. E-mail: salamanca@ventanillaempresarial.org
- ✓ **Agencia de Desarrollo Económico (ADE):** Av Mirat, 12-16. Tlf.: 923251700. E-mail: ade-salamanca@jcytl.es
- ✓ **Delegación Territorial de Economía y Hacienda** (Agencia Tributaria): Cl Rector Lucena, 12-18. 37002. Tlf.: 923 280 800
- ✓ **Tesorería General de la Seguridad Social:** Ps de Canalejas, 129. 37001. Tlf.: 923 296 100

- ✓ **Oficina Territorial de Trabajo:** Ps Carmelitas, 87-91. 37002. Tlf.: 923 296 060
- ✓ **Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León:** Av. Portugal, 83-89. 37005. Tlf.: 923 296 022